República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	**2021-00255**
Tema	Inadmite

Revisada la presente demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma no se ajusta a los lineamientos legales, haciendo necesario que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazarse la demanda, de cumplimiento a lo que a continuación se menciona (Art. 90 del C.G.P.):

Comoquiera que la parte demandante es una persona Jurídica y no se le hizo presentación personal al poder, se requiere a la actora para que allegue un nuevo poder otorgado a través del correo electrónico de la entidad, tal como lo establece el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, ello por cuanto en el pantallazo allegado no se observa el correo de donde se remite el mismo.

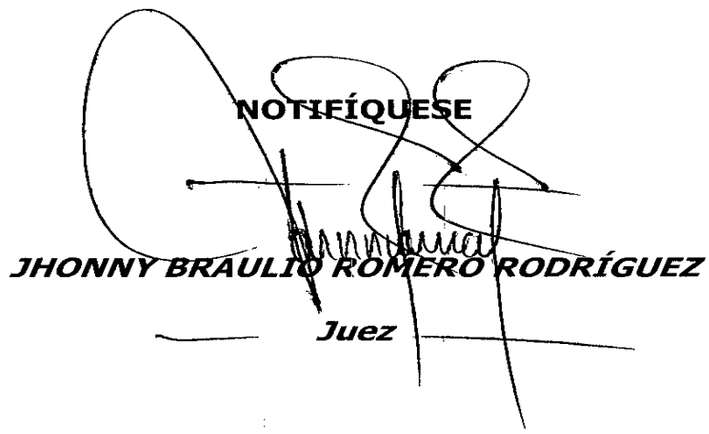

3